

**NORMA
VENEZOLANA**

**COVENIN
2984-92**

**DROGUERIAS.
REQUERIMIENTOS PARA SU
FUNCIONAMIENTO.**



PROLOGO

La presente norma fue aprobada con carácter provisional en la reunión de la COVENIN No. 7, de fecha 09-12-92 y seguirá su proceso normal de estudio hasta completar las etapas reglamentarias establecidas en el "Procedimiento para la elaboración, publicación y distribución de las Norma Venezolanas COVENIN".

NORMA VENEZOLANA
DROGUERIAS
REQUERIMIENTOS PARA SU
FUNCIONAMIENTO

COVENIN
2984-92
(PROVISIONAL)

1 NORMAS COVENIN A CONSULTAR

Esta norma es completa

2 OBJETO Y CAMPO DE APLICACION

Esta Norma Venezolana establece los requerimientos minimos que deben cumplir los establecimientos denominados DROGUERIAS para su funcionamiento.

3 REQUERIMIENTOS PARA SU FUNCIONAMIENTO

3.1 Los establecimientos destinados a la distribución de medicamentos denominados DROGUERIAS, deberán cumplir al menos con los siguientes requerimientos en lo relativo al local:

3.1.1 Superficie interna

La superficie interna de un local para Droguería estará sujeta a la cantidad y variedad de productos a almacenar y la misma deberá ser lo suficientemente amplia como para disponer como mínimo de las áreas delimitadas que se mencionan a continuación:

3.1.1.1 Recepción y despacho

3.1.1.2 Oficinas para el personal administrativo y secretarial

3.1.1.3 Depósito para almacenamiento de:

3.1.1.3.1 Productos farmacéuticos y naturales

3.1.1.3.2 Sustancias Psicotrópicas y Estupefactivas

3.1.1.3.3 Productos cosméticos

3.1.1.3.4 Misceláneos

3.1.1.3.5 Productos químicos

3.1.1.3.6 Materias primas

3.1.1.3.7 Preparación de fórmulas Magistrales

3.1.1.3.8 Desechos

3.1.2 Pisos, techos y paredes

3.1.2.1 Deberán ser de construcción sólida, superficies lisas y en buen estado de conservación a fin de evitar la entrada de insectos y roedores al local.

3.1.2.2 El tipo de pintura a utilizarse para estos casos, deberá ser epóxica o de caucho a fin de garantizar las condiciones higiénicas dentro del local.

3.1.3 Iluminación y ventilación

3.1.3.1 Deberá tener una capacidad proporcional al número de empleados y a la cantidad de trabajo.

BIBLIOGRAFIA

Información suministrada por la División de Drogas y Cosméticos del Ministerio de Sanidad y Asistencia Social.

COVENIN
2984-92

CATEGORIA
A

COMISION VENEZOLANA DE NORMAS INDUSTRIALES
MINISTERIO DE FOMENTO
Av. Andrés Bello Edif. Torre Fondo Común Pisos 11 y 12
Telf. 575. 41. 11 Fax: 574. 13. 12
CARACAS

publicación de:



CDU: 615.112

RESERVADOS TODOS LOS DERECHOS .
Prohibida la reproducción total o parcial, por cualquier medio.

ISBN 980 - 06 - 1052 - 9

Descriptores: Droguería, establecimiento especializado, venta, comercio.